

CAPITULO 2

Organización administrativa

Homero m. Bibiloni

Visiones del derecho administrativo en el marco de una organización

Indudablemente la organización como núcleo de soporte y articulación del conjunto de instituciones del derecho administrativo y dado el perfil político de este derecho que se alinea con esas directrices de época y de quien detenta el poder en la sociedad con su correlato parlamentario en épocas de estado de derecho o por la fuerza de las armas durante la historia del país con cruentas dictaduras, puede tener cuando menos dos miradas.

MODELO NEOLIBERAL



- VISIÓN RECORTADA
- PARALELISMO
- FUNCIONES MÍNIMAS

ESTADO DE DERECHO SOCIAL E INTEGRADO

- MULTIDIMENSIÓN
- MULTICOMPETENCIA
- COORDINACIÓN

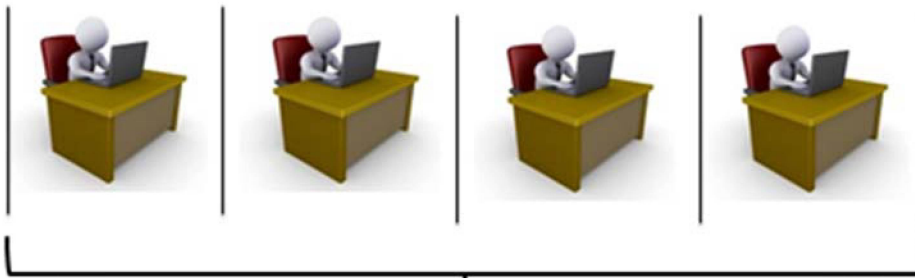


VISION AMPLIA

Ahora bien la lógica de funcionamiento de los sistemas burocráticos obedece a una idea de compartimentalización, es decir separación con ajenidad entre las etapas del desenvolvimiento de sus actividades.

No obstante las nuevas dinámicas suponen en lugar del funcionamiento lineal y secuencial, el esquema horizontal y de coordinación. Ambas perspectivas son ilustradas con fotografías simbólicas y de gestión propia en la ex SAyDS la segunda.

CLÁSICA



NECESARIA

Etapas

Sus etapas van mutando al igual que con la evolución de los roles globales del derecho administrativo y los momentos históricos. Podríamos marcar los siguientes de manera muy simplificada.

- Individuo vs. Estado
- Funciones Tuitivas del Estado en Defensa del Ciudadano (Usuario, consumidores, calidad ambiental).
- Corporaciones vs. Estado e Individuos.
 - El caso argentino de los 90
- Estado vs. Corporaciones + CIADI + Fondos Buitre
- Las corporaciones en el Estado. 2015/2016.



No es casual y si causal la invasión de empresas vía sus CEOS en el momento de la Argentina Actual (ex gerentes de Shell, Techint, General Motors, HSBC, Telecom, Grupo Clarín, LAN, Banco Galicia, Pan American Energy, JP Morgan, Citibank, Telefónica, Coca-Cola, Deutsche Bank, Farmacity y Axion, entre otras empresas).



Nuevas perspectivas en diferentes materias a partir de redefinir la organización

El derecho administrativo estudia estas instituciones desde su lógica ius positivista, es decir que dicen las leyes sobre los mismos, pero jamás se preguntan cómo funcionan, en donde lo hacen, como si ese mundo no fuera el real. Contrariamente el mundo imaginario que relata la docencia del deber ser, es una mala copia de las cotidianidades que obstinadamente se ignoran.

- Procedimiento
- Empleo
- Contratos
- Control
- Prevención
- Responsabilidad del estado
- Contencioso y cautelares

Es decir la mirada apunta a la rigidez e inamovilidad de estos institutos.

Cuando el SER de los mismos al estar insertos en realidades organizaciones y sociales es absolutamente dinámico.

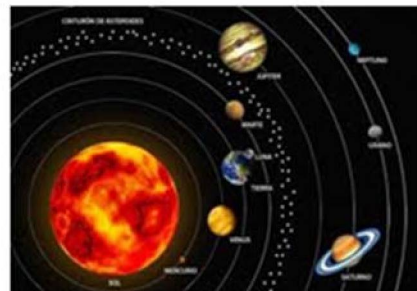
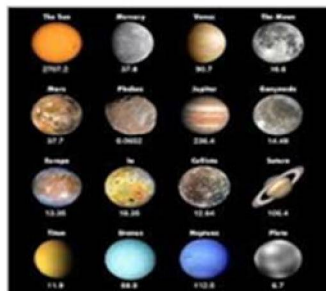
DEBER SER:



SER:



Es decir que si consideramos a cada concepto como un planeta nuestro abordaje es de tipo estático tal la primera imagen, cuando si esos mismos “planetas –conceptos del derecho administrativo” funcionan y orbita en un sistema planetario con eje en el sol, lo cual supone menudas diferencias que nunca se indagan.



- 1) Planeta Empleo
- 2) Planeta Procedimiento
- 3) Planeta Contratos
- 4) Planeta Contencioso
- 5) Planeta del Dominio Público y Privado
- 6) Planeta control
- 7) Planeta Responsabilidad

Planetas dentro de un sistema dinámico.

¿Cómo nace el paradigma de “siempre lo hicimos así”?

Un grupo de científicos colocó cinco monos en una jaula, en cuyo centro colocaron una escalera y, sobre ella, un montón de bananas.

Cuando un mono subía la escalera para agarrar las bananas, los científicos lanzaban un chorro de agua fría sobre los que quedaban en el suelo.

Después de algún tiempo, cuando un mono iba a subir la escalera, los otros lo agarraban a palos.

Pasado algún tiempo más, ningún mono subía la escalera, a pesar de la tentación de las bananas.

Entonces, los científicos sustituyeron uno de los monos.

La primera cosa que hizo fue subir la escalera, siendo rápidamente bajado por los otros, quienes le pegaron.

Después de algunas palizas, el nuevo integrante del grupo ya no subió más la escalera.

Un segundo mono fue sustituido, y ocurrió lo mismo.

El primer sustituto participó con entusiasmo de la paliza al novato.

Un tercero fue cambiado, y se repitió el hecho.

El cuarto y, finalmente, el último de los veteranos fue sustituido.

Los científicos quedaron, entonces, con un grupo de cinco monos que, aun cuando nunca recibieron un baño de agua fría, continuaban golpeando a aquel que intentase llegar a las bananas.

Si fuese posible preguntar a algunos de ellos por qué le pegaban a quien intentase subir la escalera, con certeza la respuesta sería: "No sé, las cosas siempre se han hecho así, aquí..."

¿Te suena conocido? No pierdas la oportunidad de pasar esta historia a tus amigos, para que, de una o de otra manera, se pregunten por qué están golpeando ...y....por qué estamos haciendo las cosas de una manera, si a lo mejor las podemos hacer de otra.

"Es más fácil desintegrar un átomo que un pre-concepto" - Albert Einstein.

Otro ejemplo del ámbito judicial, los oficios en los diferentes juzgados pese a regirse por iguales códigos suelen tener matices en los formatos, y cuando uno dice, pero en el juzgado de al lado lo hice diferente, la respuesta será "pero acá lo hacemos siempre de esta manera"

La importancia de lo simple

Pero en las organizaciones debemos aprender a valorar el aporte que por más pequeño que resulte hacen los sujetos. Veamos este ejemplo simbólico:

IMPORTANCIA DEL SUJETO

Un xmplxado xn cincuxnta xs importantx xn "Calidad Total"

Un Gerente de una importante empresa, emitió una comunicación a los casi 50 empleados de su área de responsabilidad. Su propósito fue hacerles conocer lo importante que eran todos en el objetivo de "Calidad Total", el cual se estaba implementando en la empresa. Su texto, era el siguiente:

Ustxd xs una pxrsona clavx.

Aunqux xl modxlo dx mi vixja máquina dx xscribir xs vixjo, funciona muy bixn, xxceptuando una sola txcla.

Ustxd pxnsaria qux con todas las otras txclas funcionando adxcuadamxntx, una sola txcla fuxra dx sxrvicio no sx notaría, pxro aparxntxmxntx, una sola txcla fuxra dx sxrvicio arruina todo xl xsfuxrso.

Ustxd puxdx dxcirx a sí mismo:

"Buxno, sólo soy una pxrsona xntx tantas, nadix notará si no doy lo mxjor dx mí". Pxro si hacx una difxrncia, ya qux para qux una organización sxa xfxctiva, nxxcsita dx la participación activa dx todos y cada uno, xn su mxjor capacidad.

Así qux la próxima vxz qux Ustxd crxa qux no xs importantx, xxcuxrdx mi vixja máquina dx xscribir.

La administración y las organizaciones que la conforman poseen un problema adicional que es la dilución por falta de asignación de responsabilidades concretas, sobre la base de la dilución y anonimato. (1)

EFFECTO DILUCION

Una enfermedad muy grave

Esta es una historia sobre 4 personas:

TODOS, ALGUIEN, CUALQUIERA Y NADIE.

Vale la pena contarla y meditarla.

“Había una vez un importante trabajo que hacer.

TODOS estaban seguros que ALGUIEN lo haría.

CUALQUIERA podía hacerlo pero NADIE lo hizo.

ALGUIEN se enojó porque el trabajo era de TODOS.

TODOS pensaron que CUALQUIERA podía hacerlo,

Però NADIE se dio cuenta que TODOS no lo harían.

El asunto terminó cuando TODOS culparon a ALGUIEN

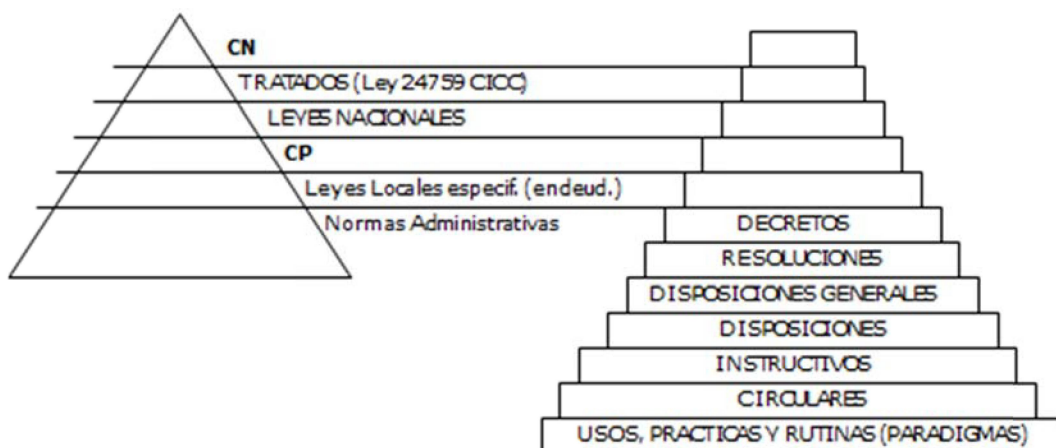
Porque NADIE hizo lo que CUALQUIERA pudo haber hecho.

Texto extraído del afiche de un comercio.

Las legalidades aplicables

Tal como hemos analizado en cuanto a la idea del iceberg y las referencias normativas en esta obra la riqueza normativa que aplica la administración y las organizaciones es vasta, pero en general poco conocida por sus propios actores ya que actúan por repetición en la inteligencia que hacen una aplicación correcta de las normas.

LA ADMINISTRACIÓN FUNCIONA EN BASE A LA LEGALIDAD PREESTABLECIDA

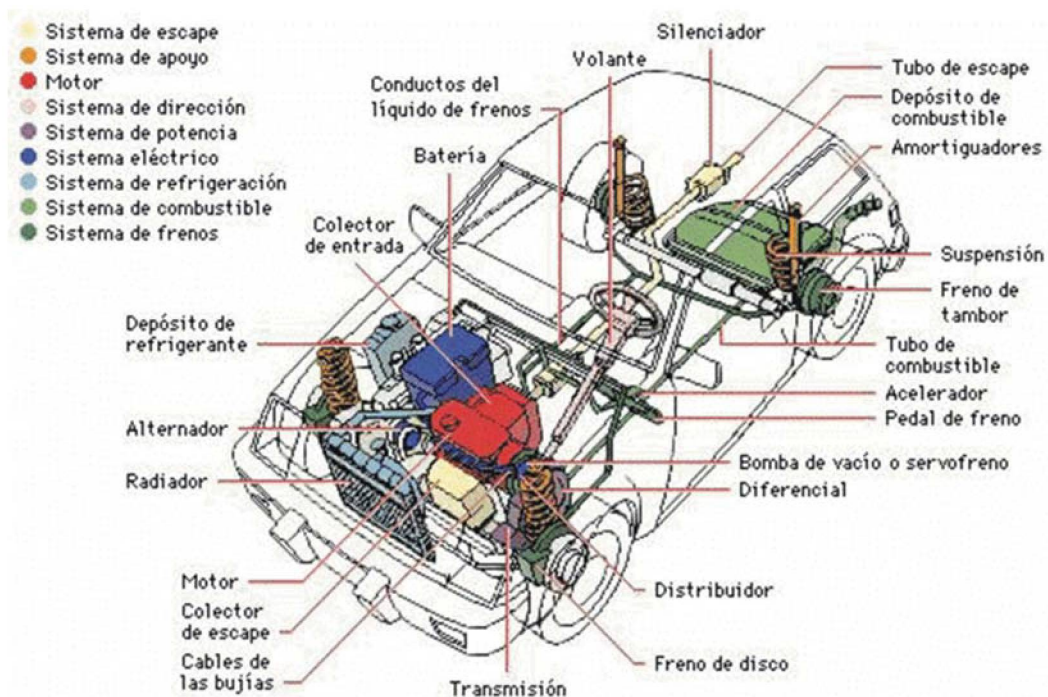


Es decir que la organización para cumplir sus cometidos públicos funciona como una orquesta en donde cada parte tiene su rol y momento musical, determinado por una partitura inicial que resultan las leyes que crean sus competencias, misiones y funciones y demás aspectos que hacen a la regulación de sus partes operativas.



Presupuesto ¿qué es eso?

Es muy importante conocer y vincular el funcionamiento de la organización con el presupuesto, dado que es el combustible que necesita para sus actividades, ignorar esto es suponer que los empleados trabajan gratis, que las locaciones de obra son donadas, que los proveedores son benefactores de lo público, y otras irrealidades por el estilo, es decir que es el chasis y combustible sobre el cual discurre el accionar administrativo.





Pero hay datos que imponen que aun el presupuesto aprobado no pueda gastarse, dado que hay dos meses de baja actividad, con lo cual solo hay 10 meses para gastarlo.

Pero aún lo disponible las áreas económicas lo asignan en cuotas con lo cual las planificaciones están sujetas a las recaudaciones tributarias, si estas bajan bajarán las cuotas y las previsiones de los ejecutivos. Ergo en el ejemplo del combustible puede haber nafta en el depósito pero no te venden por temor a no reponer o por que pueden aumentar las necesidades, con lo cual la planificación se modifica por razones ajenas al conductor del auto, y con base en el dador del combustible.

- 1.- Cálculo teórico: JUNIO-SEPT (año 1)
- 2.- Realidad posterior: ENERO-DIC (año 2)
- 3.- Presupuestado / Autorizado / Devengado
- 4.- Agotamientos de partidas o demandas nuevas necesario ajuste por decisiones administrativas.
- 5.- Puesta en marcha de una actividad de gestión

DECISION	PROGRAMA	EJECUCION	RESULTADOS	APROBACION	PROSECUSION
1	2	3	4	5	6

Cometidos públicos

Entender la importancia del buen funcionamiento de la organización es poder relacionar esta con las demandas de los diferentes sectores de una sociedad dada y la forma en la determinación de cuales intereses serán satisfechos y cuáles serán postergados en el ejercicio de permanente asignación de prioridades que es la gestión política en áreas de los ejecutivos.



El derecho en el marco de una gestión administrativa y dentro de una estructura organizacional puntual

El cuadro que sigue trata de explicar lo que le antecede al empleo, a los contratos, al control, etc. para poder entender el rol de estos institutos del derecho administrativo dentro de un proyecto político, y que por cierto estos no son neutros e imparciales, por cuanto están teñidos de la impronta ideológica de su diseño por quien tiene un poder relativo mayor en el seno de la sociedad.



Formulación de programas

Cuando uno quiere gestionar en las organizaciones tiene que poder responder a estas simples preguntas, y en la medida de sus respuestas será o no un buen gestor. Conducir desde cargos de responsabilidad de la administración no es simple, recordar la imagen de la orquesta, donde el Ministro resulta, en tal ejemplo el Director.

a) POR QUE Y	→	se quiere hacer	[Naturaleza del proyecto
b) PARA QUE				Origen y fundamentación
c) HASTA CUANDO	→	se quiere hacer	→	Objetivos, Propósitos
d) DONDE	→	se quiere hacer	→	Metas (físicas y temporales)
e) COMO	→	se va a hacer	→	Localización física
f) CUANDO	→	se va a hacer	→	Actividades y tareas
g) A QUIENES	→	va dirigido	→	Ubicación en el tiempo (inicio)
h) QUIENES	→	lo van a hacer	→	Destinatarios o Beneficiarios
i) CON QUE	→	se va a hacer	/	¿Cuántos somos?
j) COMO SALIÓ	→	Medición		→
				Eficacia / Eficiencia

Problema estructural del funcionamiento público

Es interesante este juego de imágenes por que la sociedad demanda respuestas rápidas, contundentes y económicas a la Administración, mientras que ésta siempre llega bastante más tarde y más modestamente como el viejo modelo de Citroën.

CAPACIDAD PUBLICA Y LIMITES

Paralelismo con el automovilismo (sobre motores y chasis)

Necesidades actuales



Potencia + Velocidad
+ Ahorro

Soporte vigente



- Carece de potencia
- Carece de velocidad
- llega siempre aunque tarde

De los 90 hasta aquí

- LA CUASI DISOLUCION DEL ESTADO DE DERECHO (Crisis terminal del neoliberalismo)

- LA DESAPARICION NECESARIA DEL ESTAD .Complicidad de organismos multilaterales y ciertas ONG (Organizaciones no gubernamentales)

¿Qué paso en argentina en la década del 90 para determinar una de los mayores cambios que tuvo al derecho administrativo como actor central.?. Al momento 2017 (octubre) este proceso se está reeditando a pasos agigantados, sobre la idea de modernidad, cambio, competitividad, inversión, futuros empleos, despilfarro en el gasto público, corrupción de otros , necesidad de ahorro, etc. etc.

SECUENCIA INTEGRAL

- Acuerdo con el FMI
- Ley 23.696 Emergencia Administrativa
- Ley 23697 Emergencia Económica
- Ley 23982 Consolidación de Deudas
- Decreto de Necesidad y Urgencia 2284/91 Desregulación económica
- Ley 23928 Convertibilidad del austral

Actores: Académicos del Derecho Administrativo participaron en ambos lados del mostrador.

- ✓ Sector Público (funcionarios)
- ✓ Grandes Estudios (asistiendo a privados en los procesos de privatización primero y luego ante los conflictos en el CIADI)

Alcance del objeto privatizable en los 90:

ANEXO I LEY 23696 PRIVATIZACIONES O CONCESIONES

1. Empresa Nacional De Telecomunicaciones	20. Junta Nacional De Granos
2. Aerolíneas Argentinas	21. Unidades De Campaña
3. Optar	22. Elevadores Terminales (Portuarios)
4. Buenos Aires - Catering	23. Administracion General De Puertos
5. Empresas Líneas Marítimas Argentinas	24. Instalaciones Portuarias Principales o Accesorias
6. Yacimientos Carboníferos Fiscales	25. Casa De Moneda
7. CONARSUR	26. Talleres Navales Dársena Norte (SAC y N)
8. Direccion Nacional De Vialidad	27. Ex Planta Industrial Expropiada Mediante Ley Nº 19123
9. Ferrocarriles Argentinos	28. Compañía Azucarera Las Palmas S.A.
10. Empresa Nacional De Correos Y Telégrafos	
11. Yacimientos Petrolíferos Fiscales	
12. LS. 84 T.V. Canal 11	
13. LS. 85 T.V. Canal 13	
14. LR.3 Radio Belgrano	
15. LR.5 Radio Excelsior	
16. Subterráneos De Buenos Aires	
17. CEAMSE (Coord. Ecológica Area Metropolitana SE)	
18. Casa De Piedra	
19. Servicios de Prestaciones Culturales Recreativos y Mantenimiento Urbano De La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	
	TRANSFERENCIAS A JURISDICCIONES PROVINCIALES O MUNICIPALES MEDIANTE CONVENIO
	1. Obras Sanitarias De La Nacion
	2. Direccion Nacional De Vialidad
	3. Gas Del Estado

2003 en adelante: la reconstrucción del estado

Una nueva mirada del estado y la administración determinó la expansión pública, y reversión de varias de las situaciones privatizadas.

- CANCELACIÓN DE DEUDA CON EL FMI
- AYSA
- AEROLÍNEAS ARGENTINAS
- CORREOS
- YPF
- SISTEMA JUBILATORIO
- FERROCARRILES
- PASAPORTES y DNI
- TELEVISACIÓN de FUTBOL y TC

EN Provincia de Buenos Aires

- AUBASA
- ABSA
- INGERENCIA EN EDELAP / OCEBA

2015 – 2016

A partir de la conferencia Consensos Básicos (octubre 2017) (ver <http://www.lanacion.com.ar/2077533-los-detalles-del-anuncio-de-mauricio-macri>) los cambios cualitativos serán significativos en lo que tiene que ver las relaciones de la administración con los sectores económicos, con los asalariados, los jubilados y pensionados, y los más vulnerables, en lo que parece una reedición de recetas fracasadas.

Veamos un comparativo parcial:

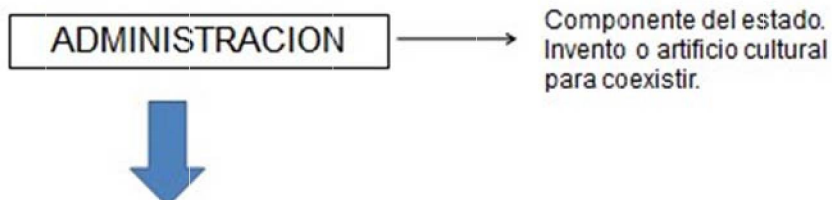
2003-2015	2015-20....
Regulación es sectoriales	Desregulaciones
Fomento e incentivos selectivos	Libertad en la operatoria del mercado
Sistemas de distribución de ingreso	Inexistencia de sistemas
Fortalecimiento publico por vía presupuestaria	Desfinanciamiento presupuestario
Restricciones a favor del mercado interno	Apertura indiscrimada
Regulaciones financieras	Desregulaciones financieras
Regionalismo geopolítico y económico	Acuerdos globalizados
Capacidades publicas por vía de programas.	Reducciones d e programas y personales

Consecuencias de la falta de armonía entre política y gestión

Hay algo importante en el día a día de la administración y es que quienes conducen sepan manejar las herramientas de gestión. En la provincia de Buenos Aires, frecuentemente invadidas por funcionarios que vienen de Capital Federal o del ámbito nacional, es invariable su profundo desconocimiento de su realidad funcional y cultural. Con lo cual se puede:

- a.- Quedar atrapado por la línea:
“no se puede ...” “eso está mal” “así no es” ...
“en ese tiempo imposible ...”
- b.- Subejecutar los presupuestos
- c.- No poder vencer las dificultades diarias
- d.- Asumir directamente el no cambio
- e.- Perpetuar el “**siempre lo hicimos así**” y así se seguirá haciendo hasta el final de los tiempos.

¿Quién hace en la sociedad lo que ella demanda?



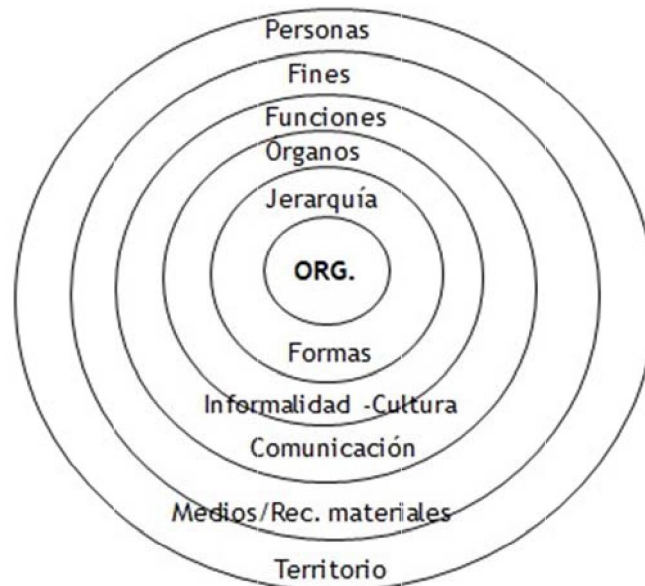
- ✓ Depende del Ejecutivo por excelencia
- ✓ Todas las funciones del Poder realizan funciones administrativas.
v. gr. Un juzgado.
- ✓ Estado actuando en concreto para satisfacer los intereses públicos y sus propias necesidades.

ADMINISTRADOR = servir / manejo o gestión



Elementos de la organización administrativa

Entendiendo la Organización como un conjunto de normas que regulan competencia / jerarquías, situación jurídica, y no jurídica de actuación y control de entes con facultades y funciones administrativas.



Funciones que suponen:

- Prestaciones / tareas / acción
- Objeto del derecho administrativo

- Acciones destinadas a un fin.
- Cometidos estables
- Dictado de normas
- Actuación material (hechos administrativos)
- Certificación a petición (dominios e inhabitaciones) o de oficio (inspección)
- Constituir o modificar situaciones (estado civil, comercial)
- Consulta
- Control
- Promoción, satisfacción de intereses públicos (educación, salud)
- Actuación jurídica por actos / contratos, etc.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA → Acción de administrar. Hacer diligencias, dar pasos conducentes a...



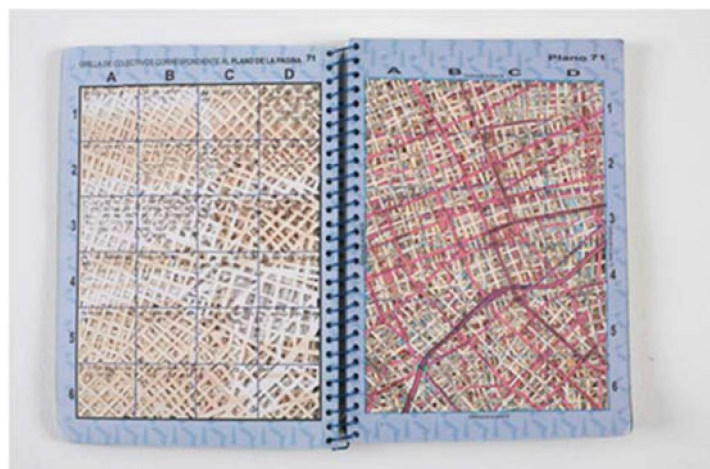
Se vincula con la forma y resultados.
La mejor gestión es la que opera las funciones de manera:

- EFICAZ : lograr el objetivo
- EFICIENTE: lograr el resultado en menores tiempos, costos, alcanzando mayores niveles de duración, población, etc.

IMPACTO MAYORA LO PREVISTO

Control formal y control de gestión de resultados

Es ciertamente interesante la polémica que desata la siguiente obra:



Jorge Macchi. Guía de la inmovilidad, 2003.

Guía de calles de Buenos Aires 20x30cm

El artista ha sustraído de esta guía cualquier punto de referencia que sirva de anclaje a aquel que la porte. Sólo hay líneas de conexión que provocan en el espectador una situación de inquietud frente a un objeto que no funciona como tal.

Si el funcionamiento de la organización tiene como único recurso el control de la legalidad (formal o sustancial) habida cuenta de la presunción a favor de la misma, las únicas pautas de resultado para medir su eficacia serán las cantidades de demandas favorables ante actos de denegatorios disvaliosos. Y si aceptamos esto cuyos guarismos serían altamente favorables, esto es muy pocas sentencias adversas en función de las miles de denegatorias cotidianas del conjunto de la administración, estaríamos asestándole un golpe casi mortal a la “calidad de vida jurídica del ciudadano con relación a la administración”. En efecto, tomar resultados ignorando la trama de situaciones intermedias que la determinan no es correcto, máxime que como hemos tratado de demostrar, nuestro paciente está enfermo y precisamente esa enfermedad (patologías) revierte en quien supuestamente debe verse favorecido, o desde otro ángulo servido por la administración.

De allí a que es importante analizar otros sistemas de control concomitantes y ex post que se dan en el funcionamiento de la Administración, recordando que uno central que debe incorporarse es el control de gestión de resultados, que sólo lo desarrolla básicamente la Auditoría General de la Nación en el orden nacional (<https://www.agn.gov.ar/>), y no los meros controles de legalidad de aplicación y existencia de partidas. Ello es una parte del tema pero que las actividades de la administración sean conforme lo planificado y para satisfacer las demandas sociales prioritadas es hoy un imperativo inexcusable.

Los poderes y su forma de expresión y funcionamiento

Es interesante ver las formas organizacionales que se dan los tres poderes en el estado de derecho y como se expresan:

Poder Legislativo (Arts. 44 al 84 de la CN)

- Bicameral: sistema organizativo de una asamblea deliberante, compuesta por dos órganos diferentes.
- Requerimiento de informes: Cada cámara puede hacer venir a su sala a los ministros del PE para recibir explicaciones e informes.
- Sanción de Leyes:
 - A) Generales
 - B) De presupuestos mínimos.
- Decretos de Necesidad y Urgencia: aprobación o rechazo de los mismos.
- AGN: recibe sus reportes.

- Sucesión Presidencial: en caso de destitución, muerte, dimisión o inhabilidad del presidente y vicepresidente, el Congreso determina qué funcionario público ha de desempeñar la presidencia. (caso del año 2001) Art. 88 de la CN.

Poder Judicial (Arts. 108 al 119 de la CN)

- Sentencias: resuelven las controversias, interpretando la ley y aplicándola al caso concreto.
- Control de Constitucionalidad: garantiza así la supremacía de la CN.
- Acordadas: reglamentos dictados por la Corte Suprema de Justicia en ejercicio de sus facultades de superintendencia.
- Relevancia de las Medidas Cautelares: providencia accesoria que tiene por objeto el eficaz cumplimiento de una sentencia.
- Presidencia del Tribunal Juzgador: en caso de juicio político al Presidente.
- Sucesión Presidencial: caso G.U.I.D.O. (1962-1963).

Poder Ejecutivo

Presidente de La Nación (Arts. 94 al 99 de la CN)

- Dura en sus funciones 4 años.
- Puede ser reelegido por un solo período consecutivo.
- Es jefe supremo de la Nación, jefe de gobierno y comandante en jefe de todas las fuerzas armadas.
- Jefe de Gabinete (Arts. 100 al 107 de la CN).
- Es nombrado por el presidente de la Nación.
- Ejerce la administración general del país.
- Representa al Parlamento.

Ministros:

- Cada ministro es responsable de los actos que legaliza, y es responsable solidario de los actos que acuerda con sus otros colegas. Los ministros no pueden por si solos tomar resoluciones, salvo las respectivas a sus propios departamentos.
- Dictan decretos y resoluciones.

Relación de los tres poderes a la luz de la reforma constitucional de 1994

MÁS PODER AL CONGRESO - MENOS AL PRESIDENTE

- Extensión del período ordinario (**Art. 63**).

- Creación del cargo de jefe de gabinete (**Art. 100 y 101 Remoción**).
- Intervención federal (Convocatoria a extraordinarias).
- Convocatoria a “referendum” o consulta popular (no vetable) **Art. 40**.

MÁS PODER AL PRESIDENTE - MENOS AL CONGRESO

- Veto parcial con promulgación parcial (Art. 80).
- Decretos de necesidad y urgencia (Art. 99 inc. 3).

MÁS PODER AL PRESIDENTE

- Elección directa (Art. 94).
- Reelección (Art. 90) Puede durar 8 años.

MENOS PODER AL PRESIDENTE

- Propuesta de jueces limitada por temas del Consejo de la Magistratura (Art. 114).
- Autonomía del Ministerio Público (Art. 120).
- Creación de jefatura de gabinete (Art. 100 y 101).
- Elección popular del jefe de gobierno de la ciudad (Art. 129).
- “Habeas Corpus”. Restricción a la autoridad presidencial (Art. 43).

MENOS PODER AL CONGRESO

- Referendum Leyes que surgen de la voluntad congresional (Art. 40).
- Mayorías especiales para sancionar leyes (2/3 de los presentes o mayoría absoluta de todos).
- Remoción de jueces. Ahora lo hace el Consejo de la Magistratura.

MENOS PODER AL PRESIDENTE Y AL CONGRESO

- Constitucionalización de Tratados de Derechos Humanos (Art. 75, Inc. 22).
- Constitucionalización de otros Tratados (Inc. 24).
- Facultad a las provincias para celebrar tratados internacionales sin decisión federal (Art. 124).

MÁS PODER A LA CORTE -MENOS AL CONGRESO

- Presidencia del tribunal juzgador en caso de juicio político al presidente de la Nación.
- Medidas de no innovar.
- Control de constitucionalidad de las leyes.
- Jurisprudencia.

MÁS PODER A LA CORTE - MENOS AL PRESIDENTE

- Control de constitucionalidad de los actos administrativos.

- Instancia de revisión de las sentencias de los tribunales militares.
- Instancia de revisión de los reclamos administrativos.
- Solicitud de auxilio de la fuerza pública.

MENOS PODER A LA CORTE

- Leyes de creación y organización de los tribunales.
- Designación de los jueces.
- Códigos de Procedimiento.
- Posibilidad de remoción de jueces por el C de la M.
- Indulto.

Ejercicio de la política

Cuando reiteradamente desde distintos ámbitos académicos, de la función pública, desde las entidades de la sociedad civil, cámaras empresarias, agrupamientos de las Justicia, y se denosta a la política como contaminando las instituciones y sus organizaciones, vale la pena recordar que la Constitución la valoriza.

Art. 37 de la CN

“Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en su consecuencia. El sufragio es universal, secreto y obligatorio”.

Régimen de Partidos Políticos (Art. 38 de la CN)

- ◆ Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.
- ◆ Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres, garantizando así su organización y funcionamiento democráticos y la representación de las minorías.
- ◆ El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y a la capacitación de sus dirigentes.

Ley de Partidos Políticos (Ley 23.298)

Concepto. Los partidos políticos son agrupamientos sociales constituidos con el propósito de alcanzar el ejercicio del poder mediante una organización propia. Tienen su fundamento en determinados contenidos ideológicos y en programas de acción.

Art. 2 de la ley. Establece que “Los partidos políticos son instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional: Les incumbe, en forma exclusiva, la nominación de candidatos para cargos públicos electivos” La ley impone condiciones para la existencia de los partidos políticos:

- ◆ Un grupo de ciudadanos unidos por un vínculo político permanente.

- ♦ Organización estable y funcionamiento democrático regulado por la carta orgánica.
- ♦ Reconocimiento judicial de su personería jurídico-política (*art. 3*).

Sistema Electoral

- ♦ Principios político-jurídico del sufragio. “El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio” (Art. 37 CN).
- ♦ La igualdad de oportunidades-. “La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios” (Art. 37 CN). Antecedente: Ley de Evita N° 13.010.
- ♦ La elección de diputados nacionales. “La Cámara de Diputados se compondrá de representantes elegidos directamente por el pueblo de las provincias y de la ciudad de Buenos Aires, que se consideren como distritos electorales de un solo Estado” (Art. 45 de la CN).
- ♦ La elección de los senadores nacionales. “La Cámara de Senadores se compondrá de tres senadores por cada provincia y tres por la ciudad de Bs. As.” (Art. 54 CN).
- ♦ La elección del presidente y vicepresidente. “El presidente y vicepresidente de la Nación serán elegido directamente por el pueblo, en doble vuelta” (Art. 94 CN).

Referencias

1 Ver Tomo 6: El método en derecho - La administración paralela.

www.gordillo.com/tomo6.php

Gordillo, A. Tratado de derecho administrativo y obras selectas. Tomo 6, El método en derecho - La administración paralela. 1ª edición, Buenos Aires